




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3390/2021	ACT15I0YK	26-08-2021
 59013D5M5O2G5M5X04GJ		

**ACTA Nº 32  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021

**FECHA:** 26 de agosto de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- **PRESIDENTA:** D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).  
(Alcalde- Presidente en funciones R. 25-08-2021)
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).\*  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*  
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).\*  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.\*
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*
- **NO ASISTE:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez (Alcaldesa-Presidenta)

(\*). Asistencia presencial.

(\*\*). Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 31 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 19-08-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de agosto de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión

de los siete que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS.

##### 1º) **EXP. 374/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN PARCIAL DE ALTA TENSIÓN PINAR – EL ACEBO EN PIEDRAS BLANCAS (EL ACEBO, REY PELAYO, PABLO IGLESIAS, PLAZA EUROPA, ALFONSO I Y AVENIDA DE GALICIA, EN EL CENTRO DE PIEDRAS BLANCAS).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 05-02-2021, y registro de entrada número 1.012, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	FRESNO DEL 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION PINAR- EL ACEBO				
Ubicación	EL ACEBO, REY PELAYO, PABLO IGLESIAS, PLAZA EUROPA, ALFONSO I Y LA AVENIDA DE GALICIA, EN EL CENTRO DE PIEDRAS BLANCAS,	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Zonificación	VIARIO				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210098
BI(*)	59.552,48				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

##### PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 ENERO 2021
Ref. Visado	20210078V		
PRESUPUESTO	<b>59.552,48 €</b>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.012 de 05-02-2020.

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

2. Consta en el expediente FIANZA depositada por el importe de **28.568,00 €**, para hacer frente a posibles daños en los servicios y/ o propiedades municipales.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18-02-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03-06-2021, relativo a las condiciones de ejecución de las obras y la cuantía de la fianza a depositar, por los daños que dichas obras pudieran causar en bienes de dominio público.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La actuación pudiese afectar a la **zona de dominio público, servidumbre y policía de protección del dominio público hidráulico del Río Ferrota** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- La RENOVACION parcial de conductores de alta tensión en la zona propuesta de Piedrasblancas, pudiese afectar a la zona de dominio público servidumbre y policía de protección del dominio público hidráulico del Río Ferrota, si bien **dicha actuación se realiza en una zona completamente canalizada y soterrada del mismo**, deberá valorarse por parte del promotor la petición de la correspondiente autorización para dichas actuaciones si fuese pertinente conforme se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1896.

Consta, igualmente, autorización previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 14 de abril de 2021 por el que se otorga Otorgar la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación reseñada. La instalación deberá cumplir las condiciones especiales impuestas en dicho acuerdo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	FRESNO DEL 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	A33591611		

### OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION PINAR- EL ACEBO			
Ubicación	EL ACEBO, REY PELAYO, PABLO IGLESIAS, PLAZA EUROPA, ALFONSO I Y LA AVENIDA DE GALICIA, EN EL CENTRO DE PIEDRAS BLANCAS,	Nº	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 ENERO 2021
Ref. Visado	20210078V		
PRESUPUESTO	<b>59.552,48 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.012 de 05-02-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 59.552,48 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Resolución de concesión.

- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
<b>1. ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			
<b>2. CONDICIONES DE USO</b>	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
<p><b>Red transporte</b></p> <p>Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p>			

**Red de reparto.**

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En *suelo urbano industrial*, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.

Estaciones transformadoras: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En *suelo urbano industrial*, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.

**Red distribución**

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.

En *suelo urbano industrial* las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Centros de transformación: En *suelo urbano*, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.

3. CONDICIONES DE DISEÑO	DE	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.</li> <li>• En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.</li> <li>• La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.</li> <li>• Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.</li> <li>• <u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u></li> <li>• <u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u></li> <li>• <u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u></li> </ul>				

4.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>59.552,48 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>59.552,48 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

5. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

### CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARTICULARES

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.
- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA, para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados. No consta afección a redes municipales para estas obras en concreto.
- La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
  - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
  - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
  - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
  - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
  - La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.
  - La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las

obras o con los materiales de las mismas.

- Es necesario el **depósito de fianza de 28.568,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 59.552,48 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	59.552,48 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	59.552,48 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 515/2021.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN PARCIAL DE ALTA TENSION RAÍCES ESTE - CT SINDICAL, EN PIEDRAS BLANCAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-02-2021, y registro de entrada número 1.617, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2	
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF	A33591611
----------	-----------

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

## OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION RAICES ESTE- CT SINDICAL (J60986A)				
Ubicación	PIEDRASBLANCAS	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Zonificación	VIARIO				

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210123
BI(*)	89.450,29 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

## PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	26 ENERO 2021
Ref. Visado	20210087V		
PRESUPUESTO	<b>89.450,29 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.617 de 22-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

2. Consta en el expediente FIANZA depositada por el importe de **18.879,20 €**, para hacer frente a posibles daños en los servicios municipales.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **Obras y Servicios**, emitido con fecha 27-05-2021, relativo a las condiciones de ejecución de las obras y la cuantía de la fianza a depositar.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de la Zona de Dominio Público en Suelo Urbano, de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte de la**

**administración, informe vinculante, de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- Las actuaciones, según lo indicado en el proyecto sometido a licencia, requerirá las correspondientes autorizaciones por parte de la conserjería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación), según Art.53 de la ley 8/2006 de Carreteras:

*"...Las autorizaciones o licencias para realizar **obras o actividades en la zona de dominio público de los tramos urbanos**, exceptuando las que se hayan de realizar dentro de la plataforma de la carretera, corresponde otorgarlas a los Ayuntamientos, **previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras**, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley y, en particular, sobre las condiciones de seguridad y vialidad."*

- Consta la correspondiente autorización por parte de la consejería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación), según Art.53 de la ley 8/2006 de Carreteras, según Nº EXPTE DE LA SECCIÓN: 2021/002836, de fecha 14 de mayo de 2021.

Asimismo, consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Servicio de Autorizaciones Estratégicas), adoptada por Resolución y tramitada en el expediente AT-12147, con condiciones a la ejecución de las obras.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

#### OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION RAICES ESTE- CT SINDICAL (J60986A)				
Ubicación	PIEDRASBLANCAS	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Zonificación	VIARIO
--------------	--------

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	ENERO 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	26 ENERO 2021
Ref. Visado	20210087V		
PRESUPUESTO	<b>89.450,29 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 1.617 de 22-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 89.450,29 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
<b>1. ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			

<b>2. CONDICIONES DE USO</b>	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	<b>Condición</b>
<p><b>Red transporte</b>            Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p><b>Red de reparto.</b>            Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p><b>Red distribución</b>  <u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3.	CONDICIONES DE DISEÑO	DE	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<ul style="list-style-type: none"><li>Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo.</li><li>En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m.</li><li>La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces.</li><li>Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.</li><li><u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u></li><li><u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u></li><li><u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u></li></ul>					

4.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>89.450,29 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>89.450,29 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

5.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>		

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

#### **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARTICULARES**

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.
  
- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas FCC AQUALIA, S.A., para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados. No consta afección a redes municipales para estas obras en concreto.
  
- La reposición de asfalto afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
  - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
  
  - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
  
  - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
  
  - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
  
  - La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.
  
- Es necesario el **depósito de fianza de 18.879,20 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

#### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 89.450,29 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	89.450,29 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	89.450,29 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía- Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 3º) EXP. 768/2021.- D. JRG: L.O. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, LA GRANDA Nº 5.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía- Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 18-03-2021, y registro de entrada número 2831 , por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D. JRG		
Domicilio	***		
Población	33410 - CASTRILLON	C.P.:	33410
NIF/ CIF	***4445**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA GRANDA	Nº	5	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	334510
Referencia Catastral	Parcela	33016A061005360001HS	Pol.	61	Parcela 536
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007567
BI(*)	11.071,60 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica

Básico  De Ejecución  Modificado  Nº

Redactores	ANTONIO MARTINEZ SALVADOR	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	16 marzo 2021
Ref. Visado	C-2021/02180		
PRESUPUESTO	<b>11.071,60 €</b>		
Proyecto presentado según R.E 2.831 de 18 de marzo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANTONIO MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **Obras y Servicios**, emitido con fecha 15-06-2021, relativo a la disponibilidad de servicios y no interferencia en suministro de la zona de actuación, y las condiciones de ejecución de las obras.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JRG		
Domicilio	***		
Población	33410 - CASTRILLON	C.P.:	33410
NIF/ CIF	***4445**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA GRANDA	Nº	5	Planta
Localidad	PILLARNO	C.P.	33451 0	





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Referencia Catastral	Parcela	33016A061005360001HS	Pol.	61	Parcela	536
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica

Básico  De Ejecución  Modificado  Nº

Redactores	ANTONIO MARTINEZ SALVADOR	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	16 marzo 2021
Ref. Visado	C-2021/02180		
PRESUPUESTO	<b>11.071,60 €</b>		
Proyecto presentado según R.E 2.831 de 18 de marzo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANTONIO MARTINEZ SALVADOR	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 11.071,60 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>			

2.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>En el proyecto presentado (PLANOS), se especifica, la conexión de pozo filtrante a saneamiento municipal.</p> <p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p> <p>Según consta en informe emitido por el DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS en fecha 14/06/2021, se establecen los siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, <u>los llenados deben ser lentos y fuera de las horas puntas.</u></li> <li>• Vista la capacidad del saneamiento de la zona, <u>el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias.</u> El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.</li> <li>• En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.</li> </ul>			

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	11.071,60 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	11.071,60 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua, evacuación de aguas residuales para la parcela, mediante fosa séptica.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras</p>		
5. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
6. DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Con carácter <b>previo a la utilización de dicha instalación</b>, deberá aportarse al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.</li></ul>		

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

**CONDICIONANTES** a tener en cuenta:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas puntas.

- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 11.071,60 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	11.071,60 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	11.071,60 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 5/2020.- Dª MPG: LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA – ESQUEMA DE ORDENACIÓN EN ARANCÉS, LAS VALLINAS, POLÍGONO 20, PARCELA 11.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 28-05-2020, y registro de entrada número 5.206, por el interesado que se cita:

TITULAR



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D <sup>a</sup> MPG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***43015**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION						
Ubicación	LAS VALLINAS			Nº		Planta	
Localidad	ARANCES					C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A020000110000GY	Pol.	20	Parcela	11	
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés						
	Nº	48.54 7	Tomo	2234	Libro	530	Folio 140
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007005
BI(*)	6 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº	
-------------------------	---	------------	----	--

Redactores	BRIGITTE HOLLEGHA DANIEL HOLLEGHA	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	<b>C.O.A.A.</b>	Fecha	19 abril 2021
Ref. Visado	1540/2021 (2)		
Proyecto presentado según R.E. 10.895 de 28 de octubre de 2020. Proyecto PARCELACIÓN visado presentado según R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021.			

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

Parcelación definida según PROYECTO DE PARCELACIÓN presentado según R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021.

1.1	FINCA ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación/ Calificación	Superficie m2
	nº 48.547		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	<b>14.208,57 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de una finca sita en LAS VALLINAS, en seis parcelas.

Finca 1. Nº 48.547, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2234, Libro 530, Folio 140. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A020000110000GY, Parcela número 11 del polígono 20.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **14.144,00 m2**, según catastro **14.243,00 m2** y según reciente medición **14.208,57 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.376,73 m2 <b>(65,42 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.375,92 m2 <b>(74,63 m2)</b>
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.389,53m2 <b>(86,53 m2)</b>
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	7.157,39 m2 <b>(317,06 m2)</b>
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.497,55 m2 <b>(216,12 m2)</b>
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.411,45 m2 <b>(102,52 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>14.208,57 m2</b>

Según consta en el Proyecto de Parcelación no existen edificaciones preexistentes, en la parcela; Si existe muria de piedra, que rodea toda la parcela. Según art. 367 PGO, en el suelo no urbanizable se aconseja no cerrar las fincas, siendo preferible mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando fueran cierres vegetales o murias de piedra.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 18-03-2021, acerca de la disponibilidad de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para las edificaciones que resultarían de la parcelación (6 viviendas unifamiliares).
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	Dª MPG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***3015**		

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION						
Ubicación	LAS VALLINAS			Nº		Planta	
Localidad	ARANCES					C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A020000110000GY	Pol.	20	Parcela	11	
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés						
	Nº	48.54 7	Tomo	2234	Libro	530	Folio 140
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº		
-------------------------	---	------------	----	--	--

Redactores	BRIGITTE HOLLEGHA DANIEL HOLLEGHA	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	<b>C.O.A.A.</b>	Fecha	19 abril 2021
Ref. Visado	1540/2021 (2)		
Proyecto presentado según R.E. 10.895 de 28 de octubre de 2020. Proyecto PARCELACIÓN visado presentado según R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

Parcelación definida según PROYECTO DE PARCELACIÓN presentado según R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021.

1.1	FINCA ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación/ Calificación	Superficie m2
	nº 48.547		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	<b>14.208,57 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de una finca sita en LAS VALLINAS, en seis parcelas.

Finca 1. Nº 48.547, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2234, Libro 530, Folio 140. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A020000110000GY, Parcela número 11 del polígono 20.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **14.144,00 m2**, según catastro **14.243,00 m2** y según reciente medición **14.208,57 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A (65,42 m2)</b>	1.376,73 m2
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B (74,63 m2)</b>	1.375,92 m2
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A (86,53 m2)</b>	1.389,53m2
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B (317,06 m2)</b>	7.157,39 m2
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A (216,12 m2)</b>	1.497,55 m2
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B (102,52 m2)</b>	1.411,45 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>14.208,57 m2</b>

Según consta en el Proyecto de Parcelación no existen edificaciones preexistentes, en la parcela; Si existe muria de piedra, que rodea toda la parcela. Según art. 367 PGO, en el suelo no urbanizable se aconseja no cerrar las fincas, siendo preferible





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando fueran cierres vegetales o murias de piedra.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.

- Parcelas resultantes: SEIS (6)**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.376,73 m2 <b>(65,42 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.375,92 m2 <b>(74,63 m2)</b>
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.389,53m2 <b>(86,53 m2)</b>
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	7.157,39 m2 <b>(317,06 m2)</b>
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.497,55 m2 <b>(216,12 m2)</b>
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.411,45 m2 <b>(102,52 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>14.208,57 m2</b>

Según consta en el Proyecto de Parcelación no existen edificaciones preexistentes, en la parcela; Si existe muria de piedra, que rodea toda la parcela. Según art. 367 PGO, en el suelo no urbanizable se aconseja no cerrar las fincas, siendo preferible mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando fueran cierres vegetales o murias de piedra.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.

2.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	
			3 -6 Esquema Ordenación	<b>Cumple</b>

Las parcelas resultantes de la segregación serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.

La licencia de parcelación no ampara modificaciones en la cabida de la parcela original.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la parcelación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

A las Parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica**. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

3.	ESQUEMA DE ORDENACION DE NUCLEO	PGO Art. 395	Condición
Para la implantación de edificación en las parcelas resultantes serán de obligado cumplimiento los condicionantes establecidos en el Proyecto de Parcelación presentado con, R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021, en el Punto 1.5 de la memoria y Plano A- 06.			

4.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 395	Condición
<p>Conforme a lo establecido en el ROTUA Art. 526 y 487 <b><u>previo a la concesión de la licencia de OBRAS en las parcelas resultantes se deberán ejecutar las INFRAESTRUCTURAS BASICAS definidas en el Proyecto de Parcelación</u></b>, presentado con R.E. 3.836 de 19 de abril de 2021, en el Punto 3.4 del ANEXO INFORMATIVO y Plano A-08 de modo que se garantice para las PARCELAS los servicios de ABASTECIMIENTO de AGUA, SANEAMIENTO y ENERGIA ELECTRICA.</p> <p>Para la ejecución de las citadas infraestructuras deberán tenerse en cuenta además de lo recogido en el proyecto los siguientes condicionantes de acuerdo a lo indicado en el INFORME TECNICO de JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS de 18 de marzo de 2021:</p> <p><b>ABASTECIMIENTO</b> <i>Se adjunta informe de las infraestructuras existentes y punto de enganche, emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.</i></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los viarios públicos, retranqueos o servidumbres.</i></li><li>• <i>Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).</i></li></ul> <p><b>SANEAMIENTO</b> <i>La zona de Arancés carece de red separativa.</i></p> <p><b>AGUAS RESIDUALES</b></p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se adjunta informe de las infraestructuras existentes y punto de enganche, emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.
- El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.
- La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".
- El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.
- Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.

### AGUAS PLUVIALES

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las citadas infraestructuras de ABASTECIMIENTO de AGUA y SANEAMIENTO deberán ser objeto de cesión al Ayuntamiento (previa comprobación de su correcta ejecución mediante acta de recepción) excepto la parte que corresponda a acometidas domiciliarias.

El condicionante expresado en el presente punto deberá ser objeto de inscripción Registral en cada una de las parcelas resultantes de acuerdo a lo establecido en el TRLSRU Art. 65.1

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

### **ABASTECIMIENTO**

Se adjunta informe de las infraestructuras existentes y punto de enganche, emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ❖ Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los viarios públicos, retranqueos o servidumbres.
- ❖ Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).

### **SANEAMIENTO**

La zona de Arancés carece de red separativa.

### **AGUAS RESIDUALES**

Se adjunta informe de las infraestructuras existentes y punto de enganche, emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ❖ Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.
- ❖ El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.
- ❖ La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".
- ❖ El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.
- ❖ Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.

### **AGUAS PLUVIALES**

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.

Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

**INFORME Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.:**



Esquema **redes existentes** abastecimiento y saneamiento fecales.



Servicio Municipal de Aguas  
C/Gijón, 21 bajo  
33450 Piedras Blancas  
A-26019982

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**  
Plaza de Europa n°1  
33450 PIEDRAS BLANCAS

OBRAS Y SERVICIOS  
EXPEDIENTE 5/2020  
REGISTRO SALIDA 2021/067

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO  
PARA FINCA EN POLIGONO 20 PARCELA 111.

Piedras Blancas a 16 de marzo de 2021

FCC Aqualia s.a. como actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón,

Informa mediante croquis de las redes de abastecimiento (en azul) y de saneamiento (en rojo), más próximas a la parcela objeto de estudio.

Debido a que la parcela albergará 6 viviendas según consta en proyecto, es necesario que el entronque del abastecimiento se realice en el tramo de red de 90mm, como indicamos. Es recomendable que se ejecute un pedestal en el límite de la parcela donde se alojaran los contadores, uno para cada vivienda.

De igual modo el saneamiento de todas las parcelas en conjunto se entroncará con una única acometida en pozo existente.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: SEIS (6)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	SEIS (6)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	SEIS (6)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### 1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3882/1	ASM DNI: ***4516**	Emerg. Soc.	Único	Ayuda para gastos farmacéutico-sanitarios	377,00 €

4421/1	LPT DNI: ***8786**	Emerg. Soc.	Único	Adquisición mobiliario básico	600,00 €
<b>TOTAL: 977,00 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINSITRO ENERGÉTICO (AYDUAS POSPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 22/2021, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Informe de fecha 18/08/2021: Retención de Crédito 220210008826 por importe de 2.077,78 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
729/2	RJCM	***8899**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	89,13 €
3763/1	TRS	***8876**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	221,62 €
4268/1	MCY	***4285**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	359,85 €
2308/1	EGA	***1856**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	331,55 €
3690/1	CRV	***6456**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	280,96 €
1352/1	MIGG	***0887**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	135,39 €
3183/1	PPR	***9333**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	210,55 €
4435/1	ASG	***5898**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	217,41 €
4134/1	BLB	***4628**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	92,00 €
1846/1	JRM	***5436**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	139,32 €
<b>TOTAL:</b>				<b>2.077,78 €</b>

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 3º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que

regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>2499/UTS2B</b>	<b>EFF</b>	<b>95 %</b>	<b>50</b>

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

#### 4º) **EXPTE. 24/2021.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

#### SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>COPAGO</b>
MA	G	F	***2982**	***	PIEDRAS BLANCAS	50 %





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

MC	F	M	***0520**	***	MIRANDA	EXENCIÓN
MA	F	M	***0417**	***	NAVECES	50 %

**SEGUNDO:** Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **Uº) EXP. 56/2005.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL DESTINADO A JUZGADO DE PAZ DE CASTRILLÓN: OPOSICIÓN RENOVACIÓN TÁCITA Y EXTINCIÓN CONTRATO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 14 de enero de 2005, la Junta de Gobierno Local acordó formalizar contrato de arrendamiento sobre finca privada, sita en la calle La Libertad, nº 15 bajo, de Piedras Blancas, siendo la arrendadora MRPS, con DNI \*\*\*56.54\*\*, para ubicación de Juzgado de Paz.

Resultando que la cláusula segunda del citado Convenio establece:

*"En cuanto a la duración del presente contrato, el local se arrienda por el plazo de UN AÑO, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos iguales, hasta el límite legal de cinco años, en el supuesto de que no se comuniquen por alguna de las partes la renuncia a dicha renovación tácita con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del período de contrato vigente, es decir, antes del día 1 de octubre del correspondiente año de vigencia del arrendamiento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar expresamente el establecimiento de prórrogas por períodos inferiores o superiores al año (...)*

Resultando que no consta en el expediente pactadas prórrogas por períodos inferiores al año.

Resultando que con fecha 1 de julio de 2021 se aprueba la certificación final de las obras de "Adecuación de Local para Juzgado de Paz y Registro Civil".

En base a todo lo anterior, se propone:

**Primero.-** Manifestar oposición a la renovación tácita del contrato de arrendamiento sobre finca privada, sita en la calle La Libertad número 15 bajo, que se produciría el 31 de diciembre de 2021, y deberá ser notificada a la arrendataria con anterioridad al 1 de octubre de 2021.

**Segundo.-** Proceder a la extinción del contrato de arrendamiento con fecha 31 de diciembre de 2021

**Tercero.-** Notificar a la interesada , a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Obras y MedioAmbiente, a Informática , a los efectos oportunos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**  
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº